



PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE CAMPECHE



LXII  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO

# GACETA PARLAMENTARIA

III Periodo Ordinario  
III Año Ejercicio  
Constitucional

Poder Legislativo del Estado de Campeche, 8 de mayo de 2018.

Año III  
Número 248

## TERCERA SESIÓN

ORDEN DEL DÍA.....	2
CORRESPONDENCIA .....	3
INICIATIVAS.....	4
Iniciativa para reformar el artículo 161 del Código Penal del Estado de Campeche, para aumentar la penalidad para el delito de violación y evitar así su alta incidencia, promovida por la diputada Ileana Jannette Herrera Pérez del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. ....	4
DICTÁMENES .....	10
Dictamen de la Diputación Permanente relativo a un punto de acuerdo para exhortar al H. Congreso de la Unión, se sirva expedir las leyes generales que armonicen y homologuen la organización y el funcionamiento de los Registros Civiles, los Registros Públicos Inmobiliarios y de personas morales de las Entidades Federativas y los Catastros Municipales, así como expedir la Ley General que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria, promovido por el diputado Juan Carlos Damián Vera del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. ....	10
DIRECTORIO .....	12

DOCUMENTO REFORMA

# ORDEN DEL DÍA

1. **Pase de lista.**
2. **Declaratoria de existencia de quórum.**
3. **Apertura de la sesión.**
4. **Lectura de correspondencia.**
  - *Diversos oficios turnados a la directiva.*
5. **Lectura de iniciativas de ley, decreto o acuerdo.**
  - *Turnar a comisiones el siguiente asunto legislativo listado en el inventario de la Diputación Permanente que quedó en proceso de dictamen:*
    - *Iniciativa para reformar las fracciones I, II y IV del artículo 7 de la Ley para el Fomento de las Actividades Artesanales en el Estado de Campeche, promovida por la diputada Ángela del Carmen Cámara Damas del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*
  - **Lectura.**
    - *Iniciativa para reformar el artículo 161 del Código Penal del Estado de Campeche, para aumentar la penalidad para el delito de violación y evitar así su alta incidencia, promovida por la diputada Ileana Jannette Herrera Pérez del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*
6. **Lectura, debate y votación de dictámenes.**
  - *Dictamen de la Diputación Permanente relativo a un punto de acuerdo para exhortar al H. Congreso de la Unión, se sirva expedir las leyes generales que armonicen y homologuen la organización y el funcionamiento de los Registros Civiles, los Registros Públicos Inmobiliarios y de personas morales de las Entidades Federativas y los Catastros Municipales, así como expedir la Ley General que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria, promovido por el diputado Juan Carlos Damián Vera del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*
7. **Lectura y aprobación de minutas de ley.**
8. **Asuntos generales.**
  - *Participación de legisladores.*
9. **Declaración de clausura de la sesión.**

# CORRESPONDENCIA

- 1.- El oficio No. HCE/SG/AT/004 remitido por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas.
- 2.- El oficio circular No. SSL-0976/2018 remitido por el H. Congreso del Estado de Hidalgo.
- 3.- La circular No. C/118/LVIII remitida por el H. Congreso del Estado de Querétaro.
- 4.- El oficio s/n remitido por el Comité Evaluador del Premio al Mérito a la Enfermería Campechana.

DOCUMENTO INFORMATIVO

# INICIATIVAS

**Iniciativa para reformar el artículo 161 del Código Penal del Estado de Campeche, para aumentar la penalidad para el delito de violación y evitar así su alta incidencia, promovida por la diputada Ileana Jannette Herrera Pérez del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE.  
P R E S E N T E S.**

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 47 Frac II y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo a someter a la consideración de esta soberanía la iniciativa de decreto **que reforma el artículo 161 del Código Penal del Estado para aumentar la penalidad para el delito de violación, y evitar así su alta incidencia que tanto lastima a los campechanos;** Al tenor y justificación de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que el hombre comenzó a buscar una manera de evitar que se delinquiera, vio una clara respuesta en corresponder a esta conducta con una similar, lo que le dio origen a la llamada Ley del Talión; no obstante, cuando éste fue tornándose más civilizado, se percató de que esa no era la forma más adecuada de contrarrestar la comisión del delito, **ya que el fin que se perseguía no era propiamente el de castigar, sino prevenir esa conducta, de ahí que en la evolución del derecho se concibió que se debía prevenir y sancionar conductas antijurídicas aplicando penas diversas a los responsables.** De ahí que la pena es, en efecto, uno de los instrumentos más característicos con que cuenta el Estado para imponer sus normas jurídicas.

**El delito de violación** es uno de los actos que más agravian a la dignidad humana, **ya que quebranta los principios sobre los que nuestro derecho está basado, primordialmente la vida, la libertad de la persona, en su cuerpo y en su mente,** puesto que en muchas de las ocasiones las mujeres que son violadas enfrentan un embarazo no deseado; la persona mancillada requiere de un apoyo muy grande de su familia, amigos, especialistas y, principalmente, de la sociedad, para poder recuperarse y volver a sentirse segura y parte de ésta.

La víctima de una violación pierde lo más preciado que tiene, primeramente su dignidad como persona; también, la seguridad que vivir en sociedad le brindaba y le debería proporcionar, pero sobre todo, en los peores casos, en los que la víctima es mujer, y a consecuencia de la violación enfrenta un embarazo, le presenta el reto de decidir una maternidad o, en su caso, la opción del aborto, circunstancias ambas difíciles para ella.

La problemática actual del delito de violación en el Estado de Campeche, según información del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en 2016 fueron 154 casos, y en el año 2017 se encuentran denunciados 140 casos, con ello la estadística es alta comparado con baja california que solo tuvo 13 casos en el año 2017, esto sin contar aquellas violaciones que por vergüenza, limitaciones personales o amenazas, no se denuncian.

El delito de violación ya supera actualmente la estadística del homicidio doloso. Además, nuestra entidad se sitúa dentro de los primeros 10 lugares de violaciones cometidas contra menores de edad, datos que conllevan a buscar una solución que ayude a erradicar o, por lo menos, disminuir esta problemática.

De ahí que se debe actuar con todo el rigor de la ley con los instrumentos del Estado, para reprimir dicha conducta lesiva para nuestra sociedad.

Por ello, es necesario actualizar nuestro Código Penal cuyos tipos penales, por diferentes circunstancias, han quedado rebasados por las condiciones sociales actuales para sancionar a los delincuentes o prever la comisión del delito, por lo que urge reformarlas para adecuarlas al entorno social presente.

Actualmente, la penalidad para el delito de violación en el Estado de Campeche es de ocho años como mínima, y 14 años como máxima; y como ya quedó expuesto, se denota un alarmante crecimiento en su incidencia, aunado a que en últimas fechas, se han publicado en diversos medios informativos sucesos lamentables que nos lastiman como sociedad, y en razón de que las penalidades que otras entidades imponen, en la mayoría de los casos son mayores a las de nuestro Estado, es que como Poder Legislativo, tenemos la obligación de buscar una solución a este problema a fin de evitar que Campeche se encuentre dentro de las estadísticas de mayor incidencia.

Por lo que se propone reformar el artículo 161 del Código Penal del Estado de Campeche, incrementando la penalidad del delito de violación, siendo la mínima de 15 años de prisión, y la máxima de 25 años de prisión, más una multa de mil a mil 500 salarios, a la persona que encuadre su conducta dentro de este tipo penal.

Por las consideraciones anteriores, propongo la siguiente:

**Minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 161 del Código Penal del Estado de Campeche:**

**Único:** Se reforma el artículo 161 del Código Penal del Estado de Campeche para quedar como sigue:

## TÍTULO SEGUNDO

### DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL

#### CAPÍTULO I VIOLACIÓN

**ARTÍCULO 161.-** Al que por medio de violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, **se le impondrá prisión de quince a veinticinco años, y multa de 1000 a 1500 días de salario.** Por cópula se entiende la introducción del pene o miembro viril en el cuerpo de la víctima, por vía vaginal, anal u oral.

Se sancionará con la misma penalidad a quien introduzca en una persona, por medio de la violencia física o moral, por vía vaginal o anal, cualquier elemento, instrumento o parte del cuerpo humano, distinto al miembro viril.

La misma sanción que establece este artículo se impondrá si entre el activo y el pasivo de la violación existe vínculo matrimonial, de concubinato o de pareja de hecho. En este último caso, el delito se perseguirá por querrela de parte.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

San Francisco de Campeche, Camp., a 26 de Marzo de 2018

ATENTAMENTE

**Dip. Ileana Jannette Herrera Pérez**  
Del Partido Acción Nacional.

**DISCURSO DEL DIP. ILEANA JEANETTE HERRERA PEREZ AL PRESENTAR LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA  
COMPAÑEROS DIPUTADOS;  
AMIGOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN;  
PUBLICO PRESENTE:  
BUENAS TARDES!**

HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA PRESENTAR UNA INICIATIVA DE LEY QUE TIENE EL PROPÓSITO DE COMBATIR Y REDUCIR LA INCIDENCIA EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN, Y SE LOS EXPONGO BAJO EL SIGUIENTE RAZONAMIENTO, QUE ESPERO, USTEDES TAMBIÉN COMPARTAN:

DESDE QUE EL HOMBRE COMENZÓ A BUSCAR UNA MANERA DE EVITAR QUE SE DELINQUIERA, VIO UNA CLARA RESPUESTA EN CORRESPONDER A ESTA CONDUCTA CON UNA SIMILAR, LO QUE LE DIO ORIGEN A LA LLAMADA LEY DEL TALIÓN; NO OBSTANTE, CUANDO ÉSTE FUE TORNÁNDOSE MÁS CIVILIZADO, SE PERCATÓ DE QUE ESA NO ERA LA FORMA MÁS ADECUADA DE CONTRARRESTAR LA COMISIÓN DEL DELITO, YA QUE EL FIN QUE SE PERSEGUÍA NO ERA PROPIAMENTE EL DE CASTIGAR, SINO PREVENIR ESA CONDUCTA, DE AHÍ QUE EN LA EVOLUCIÓN DEL DERECHO SE CONCIBIÓ QUE SE DEBÍA PREVENIR Y SANCIONAR CONDUCTAS ANTIJURÍDICAS APLICANDO PENAS DIVERSAS A LOS RESPONSABLES. DE AHÍ QUE LA PENA ES, EN EFECTO, UNO DE LOS INSTRUMENTOS MÁS CARACTERÍSTICOS CON QUE CUENTA EL ESTADO PARA IMPONER SUS NORMAS JURÍDICAS.

**EL DELITO DE VIOLACIÓN** ES UNO DE LOS ACTOS QUE MÁS AGRAVIAN A LA DIGNIDAD HUMANA, YA QUE QUEBRANTA LOS PRINCIPIOS SOBRE LOS QUE NUESTRO DERECHO ESTÁ BASADO, PRIMORDIALMENTE LA VIDA, LA LIBERTAD DE LA PERSONA, EN SU CUERPO Y EN SU MENTE, PUESTO QUE EN MUCHAS DE LAS OCASIONES LAS MUJERES QUE SON VIOLADAS ENFRENTAN UN EMBARAZO NO DESEADO; LA PERSONA MANCILLADA REQUIERE DE UN APOYO MUY GRANDE DE SU FAMILIA, AMIGOS, ESPECIALISTAS Y, PRINCIPALMENTE, DE LA SOCIEDAD, PARA PODER RECUPERARSE Y VOLVER A SENTIRSE SEGURA Y PARTE DE ÉSTA.

LA VÍCTIMA DE UNA VIOLACIÓN PIERDE LO MÁS PRECIADO QUE TIENE, PRIMERAMENTE SU DIGNIDAD COMO PERSONA; TAMBIÉN, LA SEGURIDAD QUE VIVIR EN SOCIEDAD LE BRINDABA Y LE DEBERÍA PROPORCIONAR, PERO SOBRE TODO, EN LOS PEORES CASOS, EN LOS QUE LA VÍCTIMA ES MUJER, Y A CONSECUENCIA DE LA VIOLACIÓN ENFRENTA UN EMBARAZO, LE PRESENTA EL RETO DE DECIDIR UNA MATERNIDAD O, EN SU CASO, LA OPCIÓN DEL ABORTO, CIRCUNSTANCIAS AMBAS DIFÍCILES PARA ELLA.

LA PROBLEMÁTICA ACTUAL DEL DELITO DE VIOLACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE, SEGÚN INFORMACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN 2016 FUERON 154 CASOS, Y EN EL

**AÑO 2017 SE ENCUENTRAN DENUNCIADOS 140 CASOS, CON ELLO LA ESTADÍSTICA ES ALTA COMPARADO CON BAJA CALIFORNIA QUE SOLO TUVO 13 CASOS EN EL AÑO 2017, ESTO SIN CONTAR AQUELLAS VIOLACIONES QUE POR VERGÜENZA, LIMITACIONES PERSONALES O AMENAZAS, NO SE DENUNCIAN.**

EL DELITO DE VIOLACIÓN YA SUPERA ACTUALMENTE LA ESTADÍSTICA DEL HOMICIDIO DOLOSO. **ADEMÁS, NUESTRA ENTIDAD SE SITÚA DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 LUGARES DE VIOLACIONES COMETIDAS CONTRA MENORES DE EDAD,** DATOS QUE CONLLEVAN A BUSCAR UNA SOLUCIÓN QUE AYUDE A ERRADICAR O, POR LO MENOS, DISMINUIR ESTA PROBLEMÁTICA.

**DE AHÍ QUE SE DEBE ACTUAR CON TODO EL RIGOR DE LA LEY CON LOS INSTRUMENTOS DEL ESTADO, PARA REPRIMIR DICHA CONDUCTA LESIVA PARA NUESTRA SOCIEDAD.**

POR ELLO, ES NECESARIO ACTUALIZAR NUESTRO CÓDIGO PENAL CUYOS TIPOS PENALES, POR DIFERENTES CIRCUNSTANCIAS, HAN QUEDADO REBASADOS POR LAS CONDICIONES SOCIALES ACTUALES PARA SANCIONAR A LOS DELINCUENTES O PREVER LA COMISIÓN DEL DELITO, POR LO QUE URGE REFORMARLAS PARA ADECUARLAS AL ENTORNO SOCIAL PRESENTE.

**ACTUALMENTE, LA PENALIDAD PARA EL DELITO DE VIOLACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE ES DE OCHO AÑOS COMO MÍNIMA, Y 14 AÑOS COMO MÁXIMA;** Y COMO YA QUEDÓ EXPUESTO, SE DENOTA UN ALARMANTE CRECIMIENTO EN SU INCIDENCIA, AUNADO A QUE EN ÚLTIMAS FECHAS, SE HAN PUBLICADO EN DIVERSOS MEDIOS INFORMATIVOS SUCESOS LAMENTABLES QUE NOS LASTIMAN COMO SOCIEDAD, Y EN RAZÓN DE QUE LAS PENALIDADES QUE OTRAS ENTIDADES IMPONEN, EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS SON MAYORES A LAS DE NUESTRO ESTADO, ES QUE COMO PODER LEGISLATIVO, TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE BUSCAR UNA SOLUCIÓN A ESTE PROBLEMA A FIN DE EVITAR QUE CAMPECHE SE ENCUENTRE DENTRO DE LAS ESTADÍSTICAS DE MAYOR INCIDENCIA.

POR LO QUE SE PROPONE **REFORMAR EL ARTÍCULO 161 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, INCREMENTANDO LA PENALIDAD DEL DELITO DE VIOLACIÓN, SIENDO LA MÍNIMA DE 15 AÑOS DE PRISIÓN, Y LA MÁXIMA DE 25 AÑOS DE PRISIÓN, MÁS UNA MULTA DE MIL A MIL 500 SALARIOS, A LA PERSONA QUE ENCUADRE SU CONDUCTA DENTRO DE ESTE TIPO PENAL.**

POR LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES, PROPONGO LA SIGUIENTE:

**MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 161 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CAMPECHE:**

**ÚNICO:** SE REFORMA EL ARTÍCULO 161 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA QUEDAR COMO SIGUE:



## TÍTULO SEGUNDO DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL

### CAPÍTULO I VIOLACIÓN

ARTÍCULO 161.- AL QUE POR MEDIO DE VIOLENCIA FÍSICA O MORAL REALICE CÓPULA CON PERSONA DE CUALQUIER SEXO, **SE LE IMPONDRÁ PRISIÓN DE QUINCE A VEINTICINCO AÑOS, Y MULTA DE 1000 A 1500 DÍAS DE SALARIO.** POR CÓPULA SE ENTIENDE LA INTRODUCCIÓN DEL PENE O MIEMBRO VIRIL EN EL CUERPO DE LA VÍCTIMA, POR VÍA VAGINAL, ANAL U ORAL.

SE SANCIONARÁ CON LA MISMA PENALIDAD A QUIEN INTRODUZCA EN UNA PERSONA, POR MEDIO DE LA VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, POR VÍA VAGINAL O ANAL, CUALQUIER ELEMENTO, INSTRUMENTO O PARTE DEL CUERPO HUMANO, DISTINTO AL MIEMBRO VIRIL.

LA MISMA SANCIÓN QUE ESTABLECE ESTE ARTÍCULO SE IMPONDRÁ SI ENTRE EL ACTIVO Y EL PASIVO DE LA VIOLACIÓN EXISTE VÍNCULO MATRIMONIAL, DE CONCUBINATO O DE PAREJA DE HECHO. EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DELITO SE PERSEGUIRÁ POR QUERRELLA DE PARTE.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**SEGUNDO.-** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.

ES CUANTO!... MUCHAS GRACIAS!

# DICTÁMENES

Dictamen de la Diputación Permanente relativo a un punto de acuerdo para exhortar al H. Congreso de la Unión, se sirva expedir las leyes generales que armonicen y homologuen la organización y el funcionamiento de los Registros Civiles, los Registros Públicos Inmobiliarios y de personas morales de las Entidades Federativas y los Catastros Municipales, así como expedir la Ley General que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria, promovido por el diputado Juan Carlos Damián Vera del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE.  
P R E S E N T E.**

Vista; la documentación que integra el expediente número 575/LXII/02/18, formado con motivo de una propuesta presentada por el diputado Juan Carlos Damián Vera del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Promoción que se resuelve de conformidad con los siguientes

## ANTECEDENTES

**Primero.-** Que el 27 de febrero de 2018 el diputado promovente presentó un memorial mediante el cual solicita al H. Congreso del Estado de Campeche acordar el envío, al Congreso de la Unión, de su propuesta para que se sirvan expedir las leyes generales que armonicen y homologuen la organización y el funcionamiento de los registros civiles, los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales, así como expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.

**Segundo.-** Que a esa promoción se le dio lectura el día 18 de abril del año en curso, acordando su estudio y dictamen.

**Tercero.-** Que esta Diputación Permanente tomó conocimiento del argumento expuesto por el legislador promovente en sesión de dictamen celebrada al efecto, acordando suscribir el presente resolutivo.

**Cuarto.-** Que en ese estado, este órgano colegiado dictamina al tenor de los siguientes

## CONSIDERANDOS

**I.-** Que esta promoción no contraviene disposición alguna de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni de la particular del Estado.

**II.-** Que la autoría de la promoción recae en un diputado local del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien tiene atribuciones para hacerlo, como así se reconoce, en términos de lo dispuesto por el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado.

**III.-** Que con fundamento en lo previsto en el artículo 58 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, esta Diputación Permanente es competente para dictaminar lo conducente.

**IV.-** Que la promoción que nos ocupa tiene como objetivo solicitar al H. Congreso de la Unión, se sirva expedir las leyes generales que armonicen y homologuen la organización y el funcionamiento de los registros civiles, los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales, así como expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria

**V.-** Consecuente con lo anterior, este órgano resolutor estima procedente pronunciarse a favor del envío al Poder Legislativo Federal de la propuesta de que se trata, para que las cámaras que lo integran en ejercicio de sus facultades constitucionales resuelvan lo que corresponda.

Por las consideraciones expuestas, los integrantes de la Diputación Permanente nos permitimos someter al Pleno Legislativo, el siguiente resolutivo.

**ÚNICO:** La LXII Legislatura del Estado de Campeche acuerda remitir a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, una promoción del diputado Juan Carlos Damián Vera, mediante la cual plantean una recomendación al H. Congreso de la Unión, para que se sirva expedir las leyes generales que armonicen y homologuen la organización y el funcionamiento de los registros civiles, los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales, así como expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria, atendiendo a la motivaciones que expone en su promoción, que como anexo único forma parte de este dictamen. Consecuentemente, mediante oficio remítase a las Cámaras de Diputados y de Senadores el memorial origen de este resolutivo.

**ASÍ LO DICTAMINA LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**Dip. Laura Baqueiro Ramos.**  
Presidenta

**Dip. María Asunción Caballero May.**  
Vicepresidenta

**Dip. Alejandrina Moreno Barona.**  
Primera Secretaria.

**Dip. Manuel Alberto Ortega Llitas.**  
Segundo Secretario

**Dip. Edda Marlene Uuh Xool.**  
Tercera Secretaria.

**Nota:** Esta hoja corresponde a la última página del dictamen del expediente legislativo 575/LXII/02/18, relativo al acuerdo para enviar iniciativa al Congreso de la Unión, promovida por el diputado Juan Carlos Damián Vera del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

# DIRECTORIO

## MESA DIRECTIVA

**DIP. LETICIA DEL ROSARIO ENRÍQUEZ CACHÓN**  
PRESIDENTA

**DIP. MARTHA ALBORES AVENDAÑO**  
PRIMERA VICEPRESIDENTA

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GUZMÁN CHÍ**  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

**DIP. SILVERIO BAUDELIO DEL C. CRUZ QUEVEDO**  
PRIMER SECRETARIO

**DIP. GUADALUPE TEJOCOTE GONZÁLEZ**  
SEGUNDA SECRETARIA

**DIP. AURORA CANDELARIA CEH REYNA**  
TERCERA SECRETARIA

**DIP. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ LÓPEZ**  
CUARTA SECRETARIA

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

**DIP. LAURA BAQUEIRO RAMOS**  
PRESIDENTE

**DIP. MARÍA ASUNCIÓN CABALLERO MAY**  
VICEPRESIDENTE

**DIP. ALEJANDRINA MORENO BARONA**  
PRIMERA SECRETARIA

**DIP. MANUEL ALBERTO ORTEGA LIITERAS**  
SEGUNDO SECRETARIO

**DIP. EDDA MARLENE UUH XOOL**  
TERCERA SECRETARIA

**LIC. ALBERTO RAMÓN GONZALEZ FLORES**  
SECRETARIO GENERAL

**LIC. JOSÉ LUIS BALAM CHANONA**  
DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS

**ING. SONIA ALEJANDRA CASTILLO PERALTA**  
DIRECTORA DE APOYO PARLAMENTARIO

*Con fundamento en lo establecido por los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo Número 75 de la LX Legislatura, el contenido de esta Gaceta Legislativa es de carácter informativo y no genera consecuencias jurídicas.*